



BABILONIK S.A. DE C.V.  
 Donato Guerra No. 560  
 Zona Centro Guadalajara,  
 Jalisco, Mexico  
 Tels: 33-36137305 / 09  
 C.P. 44100  
 RFC: BAB-180413-EF4  
 WWW.BABILONIK.COM

**COTIZACION:**

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TRABAJO : SUMINISTRO E INSTALACION DE 39 BUTACAS PARA EL CONJUNTO SANTANDER DE ARTES ESCENICAS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

COTIZACION  
BBK-13420/A

| Cantidad | Descripción  | Modelo  | PRECIO/UN | Total        |
|----------|--|---------|-----------|--------------|
| 39       | Asiento plastico inyectado en polipropileno texturizado, respaldo doble pared, fijacion de tres puntos directo a la superficie oculto mediante tapones, drenaje central en la parte posterior que impide acumulacion de liquidos facilitando secado y limpieza<br>Peso: 2.00 Kg. 46 a 56 cm. Ancho entre cejas, 40/45/48 cm. De profundidad y 35.5 cm. De altura con aditivos contra rayos UV. Para proteccion de los rayos UV y resistente a instalaciones en intemperie. | BBK-EDT | \$ 597.00 | \$ 23,283.00 |



|              |           |                  |
|--------------|-----------|------------------|
| Sub-total    | \$        | 23,283.00        |
| IVA          | \$        | 3,725.28         |
| <b>Total</b> | <b>\$</b> | <b>27,008.28</b> |

IMPORTE TOTAL CON LETRA :  
SON VEINTISIETE MIL OCHO PESOS 28/100 M.N.

*>> Estos precios incluyen flete, maniobras, seguros, material de instalacion y mano de obra especializada <<*

*>> Garantía de 5 años en todos sus componentes, contra defectos de fabricacion.<<*

- > Pago del 100% a la entrega e instalacion del producto.
- > Estos precios incluyen IVA en la suma del gran total.
- > Tiempo de entrega: 20 dias naturales.
- > Tiempo de Instalacion: 1 Dia calendario.
- > Cualquier modificacion en los acabados modificara la fecha de entrega.
- > Incluye instalacion, flete, seguro y mano de obra especializada.
- > Precios manifestados en M.N.



Lic. Alfonso Mejorada Flores  
 Representante Legal  
 HERMMAN LUXE & Babilonik



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 22 de mayo de 2020

**ADJUDICACIÓN:** AD-003-CUCEA/CCU-2020

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

**NOMBRE:** "Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

**BABILONIK S.A. DE C.V.**, por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$27,008.28 (Veintisiete Mil Ocho Pesos 28/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 20 (veinte) días naturales, según lo presentado, contados a partir de del día siguiente de la firma del presente dictamen.

**Elaboró y Validó**



**Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández**  
Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

**Visto Bueno**



**Mtro. Gerardo Flores Ortega**

Secretario Administrativo del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas

**Autorizó**



**Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes**

Rector del Centro Universitario de Ciencias  
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

|  |
|--|
| CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS E ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS |
| ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA                                |

|          |
|----------|
| 010-2020 |
| NÚMERO   |

|                      |     |      |
|----------------------|-----|------|
| 22                   | 5   | 2020 |
| DÍA                  | MES | AÑO  |
| FECHA DE ELABORACIÓN |     |      |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| 7.1                               | CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CSAE                                |
| CÓDIGO DE URE                     | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE   |
| 3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398 | Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México. |
| TELÉFONO                          | DOMICILIO   |

|   |                        |                            |          |
|---|------------------------|----------------------------|----------|
| Donato Guerra No. 560 Col. Guadalajara Centro, C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco | BABILONIK S.A. DE C.V. |                            |          |
|   | PROVEEDOR              |                            |          |
|   | BAB160413EF4           | 2                          | 3        |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR   | RFC                    | FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA  | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|---|---|----------|-----------------|---------------|
| PZA   | Asiento plástico inyectado en polipropileno texturizado. respaldo doble pared, fijación de tres puntos directo a la superficie oculto mediante tapones, drenaje central en la parte posterior que impide acumulación de líquidos facilitando secado y limpieza.<br>Peso: 2.00 Kg. 46 a 56 cm. Ancho entre cejas. 40/45/48 cm. de profundidad y 35.5 cm. de altura con aditivos contra rayos UV. Para protección de los rayos UV y resistente a instalaciones en intemperie. | 39       | \$597.00        | \$23,283.00   |
| IMPORTE CON LETRA: (VEINTISIETE MIL OCHO PESOS 28/100 M.N.) |   |          | SUB-TOTAL       | \$23,283.00   |
|   |   |          | I.V.A.          | \$3,725.28    |
|   |   |          | TOTAL           | \$27,008.28   |

| CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES        |                       |                         |     |  |
|--|-----------------------|-------------------------|-----|--|
| FECHA DE ENTREGA:                              |                       | LUGAR DE ENTREGA:       |     | FIANZAS                                  |
| PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>       | PAGO:                 |                         |     | a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>     |
| PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> | No. DE PARCIALIDADES: | PORCENTAJE DE ANTICIPO: | N/A | b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> |

AD- 003- CUCEA/CCU-2020  
"Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

|               |
|---------------|
| OBSERVACIONES |
|---------------|

ELABORÓ  
MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ  
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ  
MTRO. GERARDO FLORES ORTEGA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vo. Bo.  
ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAUX  
ROJAS  
DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE y FIRMA DEL  
PROVEEDOR  
Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es afiliación de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, adscribiéndose su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que se refiere como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 375, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el resultado público o público de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que su inscripción inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en alguna de las suspensiones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento declara como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido otorgar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquiera vida jurídica en virtud de la entrega de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR realice para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes referidos.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a los especificaciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previo entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con las especificaciones que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, haciéndolo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR incumpla con alguna de sus obligaciones o los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán otorgados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por concluido.

**CUARTA.-** En caso de que en la situación por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorga y por el importe de éste.
- II. Fianza del 50% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- M) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- N) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los daños que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realice la satisfacción de los bienes adquiridos por la entidad misma, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de las partes independientes que celebra un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguno de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o contraer obligaciones o responsabilidades expresas o tácitas a renunciar y surtir de ella para obligarse de forma alguna.

Añadido que establece que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, renunciando el carácter de padre para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicadas a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante toda ley de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con el contrato o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patraón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de cualquier reclamación, demandas o cualquier reclamación que deba hacerse en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar constancia y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal independientemente de los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los documentos que se han señalado en la cartula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar el pago por término de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el mismo correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo sea a la normatividad aplicable y a favor de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a los nuevos estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad la situación no afectará la validez y integridad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes expresarán de buena fe la sustitución o modificación más favorable a la cláusula o cláusulas derivadas tales o análogas por otros en términos similares y afines.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nula por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o los cantidades pagadas que se hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaban y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislaciones aplicables al caso, dará lugar de ejecución del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes de las obligaciones en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias integrantes de la Red Unificada de Información, para con ello restar las futuras conexiones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a la arbitraje en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el caso, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición última.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del **"Centro Cultural Universitario"** hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a **Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara** la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-003-CUCEA/CCU-2020** al contratista: **Babilonik, S.A. de C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **23 de mayo de 2020**, y se concluyeron el día **11 de junio de 2020**.

## RELACIÓN DE PAGOS

|                     |              |                |   |
|---------------------|--------------|----------------|---|
| Importe Contratado  | \$27,008.28  |                |   |
| Pagos               | Importe      | Saldo Contrato | Fecha de los trabajos                         |
| 1 (UNO) Y FINIQUITO | \$ 27,008.28 | \$0.00         | 23 DE MAYO DE 2020 AL<br>11 DE JUNIO DEL 2020 |
| Suma de pagos:      | \$ 27,008.28 |                |   |
| Saldo por Cancelar  | \$0.00       |                |   |

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **12 de junio de 2020**.

AD-003-CUCEA/CCU-2020




# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

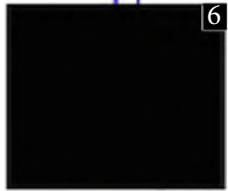
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

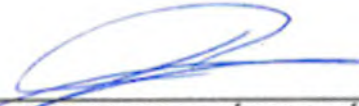
  
ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS

Director General del  
Centro Cultural Universitario



LIC. ALFONSO MEJORADA FLORES

Representante Legal  
Babilonik, S.A. de C.V.

  
MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ

Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico  
Administrativas

  
ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS

Director de Obras y Proyectos del  
Centro Cultural Universitario

AD-003-CUCEA/CCU-2020

## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
2. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
3. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas cuatro palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
6. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.